



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXIII

Aguascalientes, Ags., 14 de Enero de 2022

Núm. 4

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria, Informe Bimestral relativo a la Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de diciembre de 2021.- Acuerdo por el que se da a conocer la Información Oficial de los Vehículos que cumplieron con la Obligación del Control Vehicular, así como el total de vehículos domiciliados en cada Municipio en el año anterior y dos años anteriores que hace referencia la fracción III, IV y V del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.- Acuerdo por el que se da a conocer la Información oficial relativa a la Recaudación obtenida y esperada del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y del Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos nuevos de hasta 9 años modelo anterior de cada Municipio del Estado en el año anterior y dos años anteriores que hace referencia la fracción VII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.- Acuerdo por el que se da a conocer la Información Oficial relativa a la Ganancia de la Enajenación de los Inmuebles a que hace referencia la fracción XI del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.- Programa Anual de Obra Pública y de Servicios Relacionados 2022. .

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:
Página 12

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

EL C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; 3º, 4º, primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 primer párrafo fracciones I, II, XII y XXIV, 29, 34 primer párrafo fracciones I, VIII, XXV, XXXI, y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 1º, 2º, 3 fracción II inciso A), 5º y 6º primer párrafo fracciones I y XXVI, 12 fracciones I y XIX, 13 fracciones XVII, XIX, y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2º fracciones I y III, 3º fracción VIII, 4º, 16 primer párrafo fracciones I, III, IX y XII de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tiene a bien **Informar la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 31 de diciembre de 2021**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la propia Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que de conformidad a la fracción III del Artículo 16 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, le corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, informar bimestralmente al Congreso del Estado y publicar en el Periódico Oficial del Estado, la situación de la Deuda Pública contraída por el Gobierno del Estado y los Entes Públicos, precisando los montos destinados a las Clasificaciones de las Asignaciones Presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, le corresponde llevar el registro de las obligaciones de Deuda Pública derivadas de la contratación de Financiamiento y Obligaciones por parte de los Entes Públicos en el que debe hacer constar cuando menos, el monto, las características y destino de los recursos en términos de lo previsto por el Artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En el tenor expuesto, se informa lo siguiente:

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento a la obligación contenida en los Artículos 16 fracción III, 39 fracción II y 43 de Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Secretaría de Finanzas, informa:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Al 31 de Diciembre (pesos sin centavos)					
ENTE PÚBLICO	SALDO AL 31/12/2020	DISPOSICIONES AL 31/12/2021	AMORTIZACIÓN	INTERESES	SALDO AL 31/12/2021
GOBIERNO DEL ESTADO	2,282,011,147	450,000,000	116,357,943	212,320,416	2,615,653,205
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 1_/	0	0	0	19,576,895	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2_/	0	0	0	66,125,671	0
Banco Mercantil del Norte S.A. 3_/	1,545,361,726	0	99,264,285	74,364,815	1,446,097,442
BBVA Bancomer S.A. 4_/	736,649,421	450,000,000	17,093,658	52,253,035	1,169,555,763
MUNICIPIO DE CALVILLO	24,925,619	0	14,786,216	1,245,891	10,139,403
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5_/	15,157,895	0	5,018,492	771,516	10,139,403
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6_/	9,767,724	0	9,767,724	474,375	0
MUNICIPIO DE ASIENTOS	8,771,305	0	8,771,305	424,118	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 7_/	882,353	0	882,353	22,402	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 8_/	7,888,952	0	7,888,952	401,716	0
DEUDA TOTAL					2,625,792,608

1_/ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

2./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cupón Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre 2012 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de Enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de Abril 2013 por \$41'000,000, la cuarta disposición el 19 de Junio 2013 por \$57'900,000, la quinta disposición el 18 de Marzo 2015 por \$180'000,000, la sexta disposición el 19 de Diciembre 2016 por \$154'100,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados, así como aquellas obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que recaigan dentro de los campos de atención de BANOBRAS.

3./ Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 1 de Noviembre del 2017, por la cantidad de hasta \$1,840,000,000 celebrado con BANORTE. Su destino es el refinanciamiento del crédito adquirido por el Estado hasta por la cantidad de \$2,153'200,000. Se ejerció en una sola disposición el 8 de Diciembre del 2017 por un monto total de \$1,835,166,780. El 29 de Diciembre de 2017 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$10,000,000. El 31 de Diciembre de 2018 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$2'238,000. El 31 de Diciembre de 2020 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$64,030,424. El 30 de Diciembre de 2021 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$11,335,001.

4./ Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 25 de Marzo del 2019, por la cantidad de hasta \$1,200,000,000 celebrado con BBVA Bancomer. Su destino es la inversión pública productiva autorizado mediante Decreto No. 63 y su correspondiente Fe de Erratas publicados el 10 de diciembre y el 28 de Diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado. El recurso se destinará exclusivamente para el financiamiento de las inversiones públicas productivas que a continuación se señalan: La cantidad de hasta \$1,000'000,000.00 para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes y hasta \$200'000,000.00 para el desarrollo e implementación del "C5 SITEC". Con fecha 15 de mayo 2019 se realizó la primera disposición por \$28,463,282.38, el 19 de agosto 2019 la segunda disposición por \$99,522,698, el 26 de agosto 2019 la tercer disposición por \$3,980,889, el 29 de noviembre 2019 la cuarta disposición por \$63,053,466, el 19 de diciembre 2019 la quinta disposición por \$168,588,368, el 31 de diciembre 2019 la sexta disposición por \$35,006,606, el 24 de enero 2020 la séptima disposición por \$23,088,361, el 10 de marzo 2020 la octava disposición por \$32,488,964, el 16 de abril 2020 la novena disposición por \$34,894,006, el 19 de mayo 2020 la décima disposición por \$48,257,933, el 17 de junio 2020 la décima primera disposición por \$4,269,631, el 5 de noviembre de 2020 la décima segunda disposición por la cantidad de \$49,788,702.00, el 17 de noviembre de 2020 la décima tercer disposición por la cantidad de \$19,984,298.00, el 29 de diciembre de 2020 la décima cuarta disposición por la cantidad de \$132,572,252.82, el 29 de marzo de 2021 la décima quinta disposición por la cantidad de \$450,000,000.

5./ Crédito inscrito en el REDP el 26 de noviembre de 2019 por un monto de hasta \$18'000,000 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 19 de diciembre 2019 realizó una disposición por \$6'000,000, el 20 de enero de 2020 realizó una segunda disposición por \$3'000,000 y el 17 de marzo de 2020 realizó una tercer disposición por \$9,000,000.

6./ Crédito inscrito en el REDP el 17 de abril de 2020 por un monto de hasta \$16'108,999 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva.

7./ Crédito inscrito en el REDP el 3 de abril de 2020 por un monto de hasta \$3'000,000 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva.

8./ Crédito inscrito en el REDP el 17 de abril de 2020 por un monto de hasta \$12'999,999 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Informe entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 7 de enero de 2022

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 1°, 3°, 4° primer párrafo, 14,15, 18 fracción III, 19, 27, fracciones I, II, XIII y XXIV, 29; 34 primer párrafo, fracciones I, VIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 1°, 2° 5 y 6 primer párrafo fracción I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 1, 3, 4, 5 y 6 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; artículos 3, 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y artículo 8 fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se expide el **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN OFICIAL DE LOS VEHÍCULOS QUE CUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN DEL CONTROL VEHICULAR, ASI COMO EL TOTAL DE VEHÍCULOS DOMICILIADOS EN CADA MUNICIPIO EN EL AÑO ANTERIOR Y DOS AÑOS ANTERIORES QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III, IV Y V DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**.

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que derivado de las reformas aprobadas en fecha 18 de diciembre de 2014 a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2014, se establece que la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, señalados en el Artículo 2º fracciones XI, XII y XIV de la citada Ley, se distribuirán conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, dicho ordenamiento señala que el porcentaje a distribuir será el 23% de su recaudación.

Que la Ley antes mencionada, contiene la disposición para la Secretaría de Finanzas de publicar en el Periódico Oficial del Estado, el número de vehículos domiciliados en cada Municipio del Estado que cumplieron con la obligación de actualizar su registro de control vehicular, respecto al año anterior y dos años anteriores al de cálculo, así como el total de vehículos domiciliados en cada municipio en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, esto con el objeto de integrar los coeficientes de distribución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, participables a los municipios del Estado de Aguascalientes.

En este tenor, y afecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 3º, fracciones III, IV y V de la Ley de referencia, a través del presente se da a conocer:

UNICO.- El número de vehículos que cumplieron con la obligación del control vehicular domiciliados en cada municipio en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, así como el total de vehículos domiciliados en cada municipio en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, es el siguiente:

Municipio	Total de Vehículos domiciliados en 2020	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular en el año 2020	Total de Vehículos domiciliados en 2021	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular en el año 2021
Aguascalientes	492,975	257,733	512,315	266,588
Asientos	15,184	7,493	16,115	8,096
Calvillo	26,475	14,078	28,044	14,990
Cosío	5,281	2,574	5,541	2,671
El Llano	8,496	3,549	8,986	3,840
Jesús María	56,530	28,640	59,660	30,539
Pabellón de Arteaga	16,956	8,560	17,711	8,958
Rincón de Romo	22,286	10,509	23,129	10,991
San Francisco de los Romo	20,439	9,623	21,666	10,048
San José de Gracia	3,909	2,005	4,144	2,143
Tepezalá	7,305	3,802	7,703	3,821
Total	675,836	348,366	705,014	362,685

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 12 de enero de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 1º, 3º, 4º primer párrafo, 14,15, 18 fracción III, 19, 27, fracciones I, II, XIII y XXIV, 29; 34 primer párrafo, fracciones I, VIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 1º, 2º 5 y 6 primer párrafo fracción I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 1, 3, 4, 5 y 6 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; artículos 3, 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y artículo 8 fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se expide el **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN OFICIAL RELATIVA A LA RECAUDACIÓN OBTENIDA Y ESPERADA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS NUEVOS DE HASTA 9 AÑOS MODELO ANTERIOR DE CADA MUNICIPIO DEL ESTADO EN EL AÑO ANTERIOR Y DOS AÑOS ANTERIORES QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**.

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que derivado de las reformas aprobadas en fecha 18 de diciembre de 2014 a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de

diciembre de 2014, se establece que la recaudación del Impuesto a la Gasolina y Diésel, señalada en el Artículo 2º fracción XIII de la citada Ley, se distribuirá conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, dicho ordenamiento señala que el porcentaje a distribuir será el 23% de su recaudación.

Que la Ley antes mencionada, contiene la disposición para la Secretaría de Finanzas de publicar en el Periódico Oficial del Estado, la recaudación obtenida del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos de hasta 9 años Modelo anterior de cada Municipio del Estado en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo; así como, la recaudación esperada del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos de hasta 9 años Modelo anterior de cada Municipio del Estado en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, esto con el objeto de integrar los coeficientes de distribución del Impuesto a la Gasolina y Diésel, participable a los municipios del Estado de Aguascalientes.

En este tenor, y afecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 3º, fracción VII de la Ley de referencia, a través del presente se da a conocer:

UNICO.- La recaudación obtenida y esperada del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos de hasta 9 años Modelo anterior de cada Municipio del Estado, en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, es la siguiente:

Municipio	Recaudación obtenida Tenencia 2020	Recaudación esperada Tenencia 2020	Recaudación obtenida Tenencia 2021	Recaudación esperada Tenencia 2021
Aguascalientes	3,349,874.00	8,973,447.00	2,029,875.00	1,052,949.00
Asientos	41,560.00	276,389.00	24,413.00	7,752.00
Calvillo	70,600.00	481,915.00	12,796.00	7,669.00
Cosío	17,729.00	96,128.00	25,007.00	14,987.00
El Llano	24,715.00	154,650.00	6,937.00	4,157.00
Jesús María	358,868.00	1,028,995.00	280,701.00	161,900.00
Pabellón de Arteaga	77,698.00	308,644.00	78,650.00	47,135.00
Rincón de Romo	119,763.00	405,664.00	77,373.00	37,587.00
San Francisco de los Romo	120,970.00	372,044.00	63,363.00	37,974.00
San José de Gracia	6,420.00	71,154.00	1,687.00	1,011.00
Tepezalá	41,686.00	132,970.00	3,136.00	1,879.00
Total	4,229,883.00	12,302,000.00	2,603,938.00	1,375,000.00

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 12 de enero de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 1º, 3º, 4º primer párrafo, 14, 15, 18 fracción III, 19, 27, fracciones I, II, XIII y XXIV, 29; 34 primer párrafo, fracciones I, VIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 1º, 2º 5 y 6 primer párrafo fracción I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 1, 3, 4, 5 y 6 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; artículos 3, 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y artículo 8 fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se expide el **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN OFICIAL RELATIVA A LA GANANCIA DE LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**.

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en fecha 29 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 358 expedido por el Congreso del Estado a través del cual, en cumplimiento a lo dispuesto por el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, a fin de establecer la forma en que se distribuirá a los Municipios del Estado las participaciones que se generen con motivo de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo cual fue establecido en la fracción XI del artículo 3° de la citada Ley de Coordinación Fiscal.

2.- Que en el artículo Segundo Transitorio del citado decreto número 358, se estableció que el Titular del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su publicación, procederá a realizar la distribución que corresponda a los Municipios, conforme a lo dispuesto por la fracción XI del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

3.- A efecto de proceder a realizar dicha distribución, la formula prevista en la fracción XI del artículo 3 de la citada Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, construye a esta Secretaría de Finanzas a publicar en el Periódico Oficial del Estado, la Ganancia de la enajenación de los inmuebles en cada Municipio del Estado respecto al año anterior y dos años anteriores al de cálculo, esto con el objeto de integrar los coeficientes de distribución del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, participables a los municipios del Estado de Aguascalientes.

En este tenor, y afecto de dar cumplimiento a la atribución referida en el párrafo anterior se emite el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN OFICIAL RELATIVA A LA GANANCIA DE LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”

ÚNICO.- La Ganancia de la enajenación de los inmuebles en cada municipio en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, es la siguiente:

MUNICIPIO	ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (GANANCIA)	
	2020	2021
Aguscalientes	1,405,895,790	1,737,003,256
Asientos	62,027,109	57,801,759
Calvillo	90,357,835	115,314,982
Cosío	2,378,780	5,397,589
El Llano	9,258,921	8,293,316
Jesús María	136,582,989	168,053,881
Pabellón de Arteaga	35,536,351	36,713,152
Rincón de Romos	22,782,313	27,093,769
San Francisco de los Romo	22,136,191	23,969,626
San José de Gracia	8,854,636	7,312,088
Tepezalá	4,871,972	3,688,538
TOTAL	1,800,682,887	2,190,641,956

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 12 de enero de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Administración Estatal 2016 - 2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción XXV; 39 fracción XIII y 41 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 9°, 11, 61 y 83 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; 1° y 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 9°, 10, 11 y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes, se expide el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS 2022

EJE	PROGRAMA	OBRA O PROYECTO
Aguascalientes educado, integrado y equitativo	Educación de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de nuevos planteles de educación. • Rehabilitación, consolidación y mantenimiento de infraestructura educativa en todo el Estado. <ul style="list-style-type: none"> - Jardines de niños. - Escuelas primarias. - Secundarias. - Telesecundarias. - Bachilleratos. - Instituciones de nivel superior. - Centros de Atención Múltiple
	Salud y Bienestar	<ul style="list-style-type: none"> • Sustitución, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento de hospitales, centros de salud, unidades médicas y en general de la infraestructura de salud estatal.
	Deporte Social y Saludable	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación y ampliación de infraestructura deportiva en el Estado.
	Programa de Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción, ampliación y rehabilitación de infraestructura básica en colonias y localidades en el Estado. • Obras para la dignificación y accesibilidad universal en lugares públicos. • Acciones de desarrollo social en el Estado.
	Cultura	<ul style="list-style-type: none"> • Obras de mejoramiento de la infraestructura cultural.
2 Aguascalientes derecho, seguro y libre	Infraestructura de Seguridad Pública y Justicia	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación;
3 Aguascalientes con gobierno íntegro, austero y abierto	Accesibilidad y Servicios Públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de edificios públicos, y obras para la accesibilidad universal.

<p>5 Aguascalientes responsable, sustentable y limpio</p>	<p>Desarrollo Agropecuario</p>	<p>del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Varias obras de infraestructura y equipamiento en el Corredor Tres Centurias. • Obras de adecuaciones y mejoramiento en instalaciones de la Isla San Marcos. • Programa de apoyo a las actividades agroindustriales e incremento de la productividad en el campo. • Programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura. • Tecnificación y modernización de unidades de riego en el Estado. • Programas de fomento para el desarrollo agropecuario y agroindustrial. • Reconversión productiva y desarrollo en áreas de riego y temporal. • Programa de sanidad e inocuidad alimentaria.
	<p>Agua potable, alcantarillado y saneamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sustitución, rehabilitación y equipamiento de pozos de agua potable. • Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable y líneas de conducción en todo el Estado. • Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial en todo el Estado. • Conservación y mantenimiento de infraestructura hidráulica y sanitaria de dominio estatal. • Muestreo y análisis de agua potable y residual. • Diseño e implementación de los programas de Agua Limpia y Cultura del Agua. • Rehabilitación y operación de plantas de tratamiento. • Conservación y mantenimiento de colectores sanitarios y pluviales de dominio estatal. • Construcción de gaviones en colector pluvial Casa Blanca (Héroe Inmortal), Aguascalientes
	<p>Medio Ambiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Continuación de las aportaciones para programa de bajo carbono y cambio climático. • Operación y mantenimiento de centros de educación ambiental y bosques urbanos. • Acciones de conservación y limpieza del Río San Pedro. • Operación de estaciones de transferencia de residuos.
	<p>Estrategia para la Vivienda y Hábitat de Calidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de ampliación y mejoramiento de viviendas de familias en estado de vulnerabilidad. • Programa autoproducción de vivienda social en terreno propio de beneficiario.
	<p>Infraestructura para el Desarrollo Urbano</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conclusión de paso a desnivel vehicular superior en cruce de Av. Aguascalientes con Av. Zaragoza y Av. Independencia. • Conclusión de gaza a desnivel superior en Av. Aguascalientes para vuelta izquierda hacia boulevard salida a Zacatecas.

	<p>Comunicaciones y Transportes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de paso a desnivel vehicular superior en cruce de Av. Aguascalientes con Av. Miguel Angel Barberena Vega. • Mantenimiento de pasos a desnivel y puentes peatonales sobre Av. Aguascalientes. • Obras de pavimentación, banquetas guarniciones, electrificación y servicios básicos en municipios del Estado. • Elaboración de estudios, análisis costo-beneficio, notas técnicas y proyectos ejecutivos de obra pública. • Pagos por afectaciones y liberaciones de derechos de vía. • Control y seguimiento de obras, supervisión, evaluaciones, peritajes y control técnico y financiero de obra pública. • Obras de infraestructura vial y no vial del Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal SITMA • Construcción y mejoramiento de infraestructura ciclista. • Intervención de cruces seguros a través de Urbanismo Táctico en la Ciudad de Aguascalientes y Municipios del Interior del Estado. • Construcción de Red de ciclo estacionamientos en la Ciudad de Aguascalientes y Municipios del Interior del Estado. • Implementación de Proyectos de Accesibilidad Universal en espacios públicos. • Conservación y mantenimiento de la red carretera estatal y caminos rurales.
--	-------------------------------------	---

Este Programa será realizado tanto con recursos estatales como federales incluidos los Ramos Federales 9, 12, 15, 16, 20, 21, 23, 28 y 33 entre otros.

Este documento es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar de acuerdo a las necesidades y prioridades del Gobierno del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 14 de enero del 2022.

MTRO. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA.
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

	Pág.
SECRETARÍA DE FINANZAS:	
Informe Bimestral relativo a la Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de diciembre de 2021. . . .	2
Acuerdo por el que se da a conocer la Información Oficial de los Vehículos que cumplieron con la Obligación del Control Vehicular, así como el total de vehículos domiciliados en cada Municipio en el año anterior y dos años anteriores que hace referencia la fracción III, IV y V del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.	3
Acuerdo por el que se da a conocer la Información oficial relativa a la Recaudación obtenida y esperada del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y del Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos nuevos de hasta 9 años modelo anterior de cada Municipio del Estado en el año anterior y dos años anteriores que hace referencia la fracción VII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.	4
Acuerdo por el que se da a conocer la Información Oficial relativa a la Ganancia de la Enajenación de los Inmuebles a que hace referencia la fracción XI del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.	5
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Programa Anual de Obra Pública y de Servicios Relacionados 2022.	7

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 897.00; número suelto \$ 42.00; atrasado \$ 51.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 741.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,040.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.